

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1491 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y ZINDY ZULAY ZAMORA MOLINA.

Con base en el memorando No. 2614DTMET-2026-0000408-IE del 04 de mayo de 2026, suscrito por el director JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA, en calidad de supervisor donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA: Modificar la cláusula CUARTA – Obligaciones del contratista - del contrato 1491 de 2026, en el sentido de eliminar y/o modificar las obligaciones que hacen referencia:

Modificar las siguientes obligaciones específicas:

3. Realizar visitas de campo para el levantamiento de información catastral, obteniendo datos precisos y relevantes para la actualización catastral con enfoque multipropósito, en apoyo a los coordinadores COM – centro de operación municipal.
4. Realizar las actividades de apoyo en campo y oficina asignadas, brindando apoyo en los diferentes municipios en proceso de formación y/o actualización catastral.

Eliminar la siguiente obligación específica:

6. Las demás actividades en las que le sea solicitado apoyo siempre y cuando versen y/o tengan relación con la naturaleza y objeto del contrato de prestación de servicios celebrado.

En su defecto, se incluirán las siguientes obligaciones, por lo cual la cláusula quedará así:

3. Realizar visitas de campo para el levantamiento de información catastral, obteniendo datos precisos y relevantes para la actualización catastral con enfoque multipropósito, en apoyo a los coordinadores COM – centro de operación municipal, las cuales se efectuarán únicamente en caso de ser requeridas.
4. Realizar las actividades de apoyo en campo y oficina asignadas, brindando apoyo en los diferentes municipios en proceso de formación y/o actualización catastral, teniendo en cuenta que las actividades de campo se desarrollarán únicamente en caso de ser requeridas.

SEGUNDA: La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

CUARTA: La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los veintiséis (04) días de mayo de 2026.



JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL
TERRITORIAL META

Elaboró: John Stiven Pardo Velasco, contratista
Proyectó: John Stiven Pardo Velasco, contratista 